



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR LA DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA ACADÉMICA CON FUNCIONES DE RECTORA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA UADY", REPRESENTADA POR EL SU RECTOR, EL DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que la Dra. Sonia Beatriz Echeverría Castro cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que consta en la escritura pública N° 6,726, volumen 98, de fecha 24 de agosto de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad con el número 198,653, volumen 402, el 11 de septiembre de 2017; y de acuerdo al artículo 17 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y 27 de su Reglamento General.

I.4 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.5 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero número 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II. Declara la "UADY" a través de su representante:

II.1 Que es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios; que se rige por su Ley Orgánica contenida en el decreto 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.

II.2 Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7, fracción IX de su Ley Orgánica.

4





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



II.3 Que el Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 5 de noviembre de 2018 y 1 de enero de 2019.

II.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 60 con 57, número 491 letra A, colonia Centro, Centro Cultural Universitario, C.P. 97000, de ciudad de Mérida, Yucatán.

III. Declaran ambas partes:

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El "ITSON" y la "UADY" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar actividades en materia de educación e investigación; en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, y en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las partes se comprometen a celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los convenios. Estos convenios serán considerados parte integral del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán:

- A) Elaborar directrices para la ejecución de programas de servicio social y prácticas profesionales;
- B) Realizar estancias de investigación;
- C) Realizar proyectos de investigación tendientes al desarrollo social cultural y de apoyo pedagógico;
- D) Proporcionar equipo e instalación para la realización en el marco para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- RESPONSABLES. Para coordinar el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por parte de "ITSON": Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, o quien lo sustituya en el cargo.

57





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



b) Por parte de "UADY": Dr. Pedro José Canto Herrera, Director de la Facultad de Educación o quien lo sustituya en el cargo.

QUINTA.- RECURSOS. Las partes podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización por escrito y ajustarse a las disposiciones leales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en mantener confidencialidad de la información verbal o escrita que intercambien y/o aporten con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes. Así como toda la información que no sea de dominio público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio de los instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, independientemente de estar realizando actividades en las instalaciones de la parte a la que le fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de las actividades objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "ITSON" o "UADY".

En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **5 (cinco) años** a partir de la fecha de su firma. Al término de dicha vigencia, podrá acordarse su renovación, por períodos iguales mediante la suscripción del documento correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión, en los términos originalmente acordados.


DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los responsables designados en la cláusula cuarta.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo por duplicado en los lugares y fechas que se señalan.

POR EL "ITSON"

Lugar: Obregón, Sonora
Fecha: 17 de marzo de 2020


DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO
VICERRECTORA ACADÉMICA CON
FUNCIONES DE RECTORA

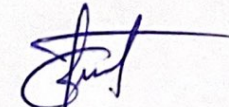
POR "UADY"

Lugar: Mérida, Yucatán
Fecha: 4 de marzo de 2020


DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS
RECTOR

TESTIGOS


MTRO. DANIEL SEFERINO APODACA
LARRINAGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL


DR. PEDRO JOSÉ CANTO HERRERA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
EDUCACIÓN DE LA UADY

